

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1563 *ORDEN 577/2009, de 4 de marzo, por la que se resuelve el expediente de deslinde del monte demanial denominado "Llanos del Moral", número 206 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid.*

Recibido y examinado el expediente de deslinde del monte demanial denominado "Llanos del Moral", número 206 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Ribatejada, con todas las actuaciones realizadas, visto que en su tramitación y ejecución se ha cumplido lo establecido en la legislación vigente, visto el informe y propuesta del Jefe del Área de Desarrollo del Plan Forestal, con la conformidad del Director General de Medio Ambiente, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 77/2008, de 3 de julio,

DISPONGO

Primero

Aprobar el deslinde del monte denominado "Llanos del Moral", número 206 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Ribatejada, perteneciente a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente de deslinde, quedando el monte con la descripción siguiente:

- Comunidad Autónoma: Comunidad de Madrid.
- Número del catálogo: 206.
- Nombre: "Llanos del Moral".
- Término municipal: Ribatejada.
- Pertenencia: Comunidad de Madrid.
- Límites:
 - Norte: Carril de la Zarzuela (parcela catastral 9006 del polígono 9).
 - Este: Varias fincas particulares (parcelas catastrales 202, 201 y 200 del polígono 8) y barranco (parcela catastral 9002 del polígono 8).
 - Sur: Fincas particulares correspondientes a la parcela catastral 198 del polígono 8 y cuyo titular catastral es doña Amalia Pérez Sanz.
 - Oeste: Fincas particulares denominadas "Zarzuela", correspondientes a la parcela catastral 5.003 del polígono 10 y cuyos titulares catastrales son "Benson Señora, Sociedad Limitada", Gonzalo Muñoz Cordeu y "Kendal Driver, Sociedad Limitada".

— Descripción de linderos: El monte está situado en el término municipal de Ribatejada, en el sitio de "Llano del Moral". Se accede al mismo a través del camino o carril de la Zarzuela. Se lleva a cabo la definición del perímetro exterior del monte mediante la colocación de 41 piquetes.

El lindero Norte empieza en el piquete número 39, situado en el lado izquierdo de la puerta que hay en la valla metálica y que da entrada a través de un paso canadiense a la parcela 5003 del polígono 10 (finca "Zarzuela"), pasa por el piquete número 40 situado en el borde derecho del camino o carril de la Zarzuela y acaba en el piquete número 1, situado en el punto más al Noreste del monte, por lo que el lindero Norte linda con la parcela catastral 9009 del polígono 9, que aparece como "Descuento" en su certificación catastral y que se corresponde con el camino o carril de la Zarzuela (o de la Barbera). La trayectoria del lindero entre estos tres piquetes queda definida por el recorrido que hace el camino por su margen derecho.

El lindero Este empieza en el piquete número 1 antes descrito y acaba en el número 8, lindando con fincas cuyos titulares catastrales se detallan en el acta de apeo. Del piquete número 1 continúa hasta el piquete número 2, lindando con terrenos, según Catastro, de don Dionisio Basiliso Mesa Cava y siguiéndose la línea de separación de labores entre ambos piquetes, coincidente con la línea marcada por Catastro. Del pi-

quete número 2 al piquete número 3 se asciende un barranco, definiéndose el lindero por el margen derecho de dicho barranco. Del piquete número 3 al piquete número 8 se sigue la linde con los terrenos, según Catastro, de doña Pilar Garrido Gil, quedando el lindero definido por una alineación recta entre los piquetes números 3 y 4 en la ascensión del barranco hasta un camino interior del monte, y desde el piquete número 4 hasta el número 8, según la trayectoria del camino antes mencionado por su borde externo y en sentido al Sur.

El lindero Sur comienza en el piquete número 8 y acaba en el piquete número 21, lindando con terrenos, según Catastro, de doña Amalia Pérez Sanz. Entre los piquetes números 8 al 16, la trayectoria del lindero Sur del monte queda definida por el recorrido que va haciendo el camino existente. Entre los piquetes números 16 al 19, el lindero Sur queda definido por alineaciones rectas entre los mismos. Y entre los piquetes números 19 y 21 el lindero Sur del monte queda definido por una pequeña curva tal y como se representa en el plano de concentración parcelaria correspondiente al polígono al que la parcela del monte objeto de deslinde pertenece. Los piquetes números 11, 19 y 21 coinciden con mojones de finca.

El lindero Oeste empieza en el piquete número 21, continuando hasta el número 39 en colindancia con terrenos (finca "Zarzuela"), cuyos titulares catastrales son "Benson Señora, Sociedad Limitada", don Gonzalo Muñoz Cordeu y "Kendal Driver, Sociedad Limitada". El lindero Oeste del monte queda definido entre estos piquetes por las alineaciones rectas originadas entre los mismos al situar dichos piquetes en aquellos puntos donde existen cambios en la dirección de la valla de malla metálica existente en la colindancia con los terrenos de los titulares catastrales antes mencionados. Los piquetes números 21, 25 y 31 y 38 coinciden con mojones de finca.

— Cabidas (ha):

Superficie pública	24,6484
Superficie enclavados	—
Superficie total	24,6484

— Otras características:

- El monte figura inscrito a favor de la Comunidad de Madrid, por su título de compra, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1, al folio 158 del tomo 3.467, libro 37, finca número 4.106, inscripción segunda, de fecha 27 de septiembre de 1990.
- Es la parcela número 199 del polígono 8 del Plano de Concentración parcelaria del término municipal de Ribatejada.

Segundo

Que se declaren atribuidas al monte las fincas siguientes, de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1 del término municipal de Ribatejada, existe constancia en el expediente.

- A) Fincas inscritas en el registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1, término municipal de Ribatejada, al folio 158 del tomo 3.467, del libro 37, finca número 4.106, inscripción segunda, de fecha 27 de septiembre de 1990, a favor de la Comunidad de Madrid, atribuida totalmente al monte.

Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Tercero

Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1.

Quinto

Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento de este monte, redactando y tramitando el correspondiente proyecto de amojonamiento.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, actualmente en vigor, según las disposición derogatoria única, apartado 2, de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, que no ha sido modificado por la Ley 10/2006, de 28 de abril, así como en concordancia con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán impugnar la presente Orden ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, por las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá sustanciarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento
Madrid, a 4 de marzo de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/14.205/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1564 *ORDEN 578/2009, de 4 de marzo, por la que se resuelve el expediente de deslinde del monte demanial denominado "Soto de las Cuevas", número 208 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid.*

Recibido y examinado el expediente de deslinde del monte demanial denominado "Soto de las Cuevas", número 208 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Aranjuez, con todas las actuaciones realizadas, visto que en su tramitación y ejecución se ha cumplido lo establecido en la legislación vigente, visto el informe y propuesta del Jefe del Área de Desarrollo del Plan Forestal, con la conformidad del Director General de Medio Ambiente, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 77/2008, de 3 de julio,

DISPONGO

Primero

Aprobar el deslinde del monte denominado "Soto de las Cuevas", número 208 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Aranjuez, perteneciente a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente de deslinde, quedando el monte con la descripción siguiente:

- Comunidad Autónoma: Comunidad de Madrid.
- Número del catálogo: 208.
- Nombre: "Soto de las Cuevas".
- Término municipal: Aranjuez.
- Pertenencia: Comunidad de Madrid.

Límites:

- Norte: Con río Jarama.
- Este: Con varias fincas particulares cuyo titular catastral es el mismo, "El Jardín de Almayate, Sociedad Anónima".
- Sur: Con río Jarama.
- Oeste: Con río Jarama.

— Descripción de linderos: El monte está situado en el término municipal de Aranjuez, en el sitio de Puente Largo y colindando con el término municipal de Seseña. Se accede al mismo a través del cordel de la Galiana, que a su vez se comunica con un camino de servidumbre que da acceso al monte. Se lleva a cabo la definición del perímetro exterior del monte mediante la colocación de ocho piquetes.

El lindero Este empieza en el piquete número 1 y termina en el piquete número 8, colindando con los terrenos de labor del titular catastral "El Jardín de Almayate, Sociedad Anónima". El límite se define continuando el trazado del perímetro del camino que bordea la cara Este del monte y nunca siguiendo la alineación entre piquetes.

Los linderos Sur, Oeste y Norte vienen definidos por el límite que comienza en el piquete número 8 y termina en el piquete número 1, siendo los tres linderos colindantes con el río Jarama, cuyo titular catastral es la Confederación Hidrográfica del Tajo. La línea perimetral de estos linderos queda definida por el cauce del río Jarama, se ha seguido la cartografía aportada por la Confederación Hidrográfica del Tajo perteneciente al proyecto "Estudio sobre la Ordenación de Extracción de Áridos y Defensa de Márgenes del Río Jarama".

Cabidas (ha):

	Monte	Total
Superficie pública	60,3470	60,3470
Superficie enclavados	—	—
Superficie total	60,3470	60,3470

— Otras características: El monte figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, al folio 36 del tomo 2.147, del libro 361, finca número 32.318, inscripción tercera, de fecha 16 de junio de 2005.

Segundo

Que se declaren atribuidas al monte las fincas (o parcelas) siguientes, de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, término municipal de Aranjuez, existe constancia en el expediente.

- A) Finca denominada "Soto de las Cuevas", inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, término municipal de Aranjuez, al folio 36 del tomo 2.147, del libro 361, finca número 32.318, inscripción tercera, de fecha 16 de junio de 2005, a favor de la Comunidad de Madrid atribuida totalmente al monte.

Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Tercero

Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Quinto

Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento de este monte, redactando y tramitando el correspondiente proyecto de amojonamiento.